



langados aplausos. Vivo entusiasmo).

El señor PRESIDENTE—Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.

36ta. sesión del martes 1º de octubre de 1912.

Presidencia del H. señor Villanueva

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Alvaríño, Barco, Barrios, Bezada Campos, Capelo, Castro Iglesias, Carmona, Cornejo, Durand, Ego Aguirre, Fernández Dávila, Flores, Larco Herrera, León, Marquina, Medina, Montes, Noblecilla, Peralta, Pizarro, Porturas, Revilla, del Río, Ríos, Rojas, Saldívar, Samanez, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Umeres, Valencia Pacheco, Villacorta, Villaral, Ward M. A. y Rojas Loayza y Montesinos, secretarios; se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con la observación del H. señor Villacorta, quien hizo presente que en la sesión á que esta acta se refiere, no se aprobó el proyecto de SSª para que se votaran mil libras con destino á la construcción de un puente sobre el río Indoche, en la provincia de Moyobamba, sino la sustitución presentada por las comisiones dictaminadoras, consistente en que para el mismo objeto se vote setecientas cincuenta libras en cada uno de los presupuestos de 1913 y 1914.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, en contestación á un pedido del H. señor Schereiber, la cuenta del gasto que ha ocasionado la liquidación del Presupuesto de 1911 hasta el 31 de mayo del presente año.

Con conocimiento del H. señor Schereiber, al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión los siguientes proyectos:

El que concede indulto al reo Mateo Solano.

El que concede igual gracia al reo Víctor Gonzáles Espinoza.

El que indulta igualmente al reo Elías Díaz.

El que indulta así mismo al reo Eulogio Villarán.

El que hace igual concesión al reo Mariano Moreno.

A la Comisión de Justicia, los anteriores oficios.

El que declara á don Julio Moreno preceptor titular de la escuela peruana en Arica con los goces anexos, y le reconoce tiempo de servicios.

A la Comisión de Instrucción.

El que reconoce tiempo de servicios al teniente coronel D. Carlos Carpio Rivero.

El que manda expedir cédula de montepío á doña María Daza, como hija natural del cirujano mayor de ejército, don Manuel Daza.

A la Comisión de Auxiliar de Guerra ambos oficios.

El que manda expedir despachos de subteniente de infantería á don Juan Montoya.

A la Comisión Principal de Guerra.

Del mismo, comunicando haber sido aprobado en revisión el proyecto de ley que declara



no feriados algunos días del año, con la adición de la frase: "para los efectos civiles" después de la frase inicial del artículo primero: "decláranse no feriados".

Habiéndose dispensado de todo trámite el asunto principal, á la orden del día.

Manifestando que esa H. Cámara ha resuelto insistir en la resolución que concede indulto al reo Fortunato Herrera.

Participando que esa H. Cámara ha resuelto, así mismo, insistir en su primitiva resolución, por la que declaraba comprendido al teniente coronel don Guillermo Barahona en la ley N° 160 y le mandaba reválidar el despacho de esa clase que le expidió el contra-almirante Montero.

A sus antecedentes ambos oficios.

De los señores de la misma H. Cámara, invitando al H. Senado á celebrar sesión de Congreso el día que tenga á bien designar, con el fin de que presten juramento los vicepresidentes electos de la República y de ejercitar la atribución 24 del artículo 59 de la Constitución.

A la orden del día.

Remitiendo los autos originales seguidos contra el reo José Dolores Iriarte.

A la Comisión de Justicia.

Del H. Senador por Piura, H. señor Fernando Seminario, renunciando el cargo de miembro de la comisión investigadora de la inversión de los fondos destinados á la defensa nacional.

A la orden del día.

PROYECTOS

Del H. señor Ríos, derogando la ley número 385 que votó en

el Presupuesto Departamental de Ica, cuatrocientas libras, durante diez años, para la construcción de un teatro en la capital del departamento y dedicando el importe de dichas anualidades á la pavimentación de la ciudad.

Del H. señor Medina, votando en el presupuesto general de la República, cuatrocientas libras para la reconstrucción de la cárcel de la ciudad de Coracora.

Admitidos á debate, á las Comisiones Auxiliares de Obras Públicas y de Presupuesto ambos proyectos.

Del H. señor Hernández, votando cuatrocientas libras en cada uno de los presupuestos para 1913 y 1914, con el objeto de adquirir en la ciudad de Trujillo un local en donde las Sociedades Humanitarias, Liga de Artesanos y Confederada de Artesanos, instalen las escuelas y bibliotecas que sostienen.

Admitido á debate, á las comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

De los HH. SS. Torres Aguirre y Pizarro, aumentando en quince libras mensuales, con cargo al Presupuesto General de la República, el haber asignado al médico titular de la provincia de Chachapoyas.

Admitido á debate, á las Comisiones de Higiene y Auxiliar de Presupuesto.

SOLICITUDES

De doña María Emma Gonzáles, para que se le mande expedir cédula de montepío.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

De doña Felicia Rodulfo viuda de Morales Bermúdez, acompañando documentos para que se agreguen á la petición que tiene fórmula para que se le conceda un premio pecuniario.

A sus antecedentes.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos:

El que absuelve la consulta del Poder Ejecutivo acerca de si los funcionarios judiciales destituidos conforme á ley, pierden sus derechos á los goces de jubilación y cesantía.

El que manda expedir despacho de comisario de guerra á don Manuel B. Sañudo.

El que reconoce tiempo de servicios al capitán de navío don Nicanor Asín.

El que concede un premio pecuniario á la viuda é hijo del capitán de fragata don Carlos T. Barandiarán.

De la Comisión de Constitución, en el proyecto venido en revisión, por el que se concede permiso al ciudadano don Lincoln F. La Rosa para aceptar y ejercer en la provincia constitucional del Callao, el cargo de cónsul que le ha conferido el Gobierno de Venezuela.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

PEDIDOS

El señor VILLAREAL.—Excmo. señor: Pido que se excite el celo de la comisión á la que pasó el proyecto que presenté sobre Bancos Hipotecarios, á fin de que emita su dictamen á la brevedad posi-

ble, pues hace muchos días que lo tiene en estudio. Es una cuestión de interés general y desearía que la comisión dictaminara sin esperar informe del Gobierno.

El señor WARD.—Como Presidente de la Comisión haré presente que pedí informe al Gobierno, porque la ley prescribe que el Gobierno debe aprobar las tablas que usan los Bancos Hipotecarios, de manera, que una vez que llegue el informe la comisión dará su dictamen sobre ese proyecto.

El señor SEMINARIO.—He recibido estos telegramas de Piura y ruego á V.E. que después de hacerlos leer los mande publicar y que se pasen al Ministro de Gobierno con el oficio respectivo.

El señor SECRETARIO—[Leyó].

Piura 30 de setiembre de 1912.

Senador Muñiz.—Lima.

Cámara de Comercio de Piura, por acuerdo unánime, suplica encarecidamente Senadores y Diputados departamento, apoyen ante Congreso gestiones Cámara Lima, Callao, Arequipa, Mollendo. Para sus pensiones resoluciones sobre depósito y remate mercaderías y extracción muestras, derechos fiscales pueden garantizarse sin trabajo innecesarios comercio, que causarían verdadero daño fisco.

Eguiguren.—Presidente.

Piura 30 de setiembre de 1912.

Senador Muñiz.—Lima.

Por acuerdo unánime Cámara comercio, suplica Senadores y Diputados departamento, representen gobierno urgente necesidad extirpar bandolerismo entronizado hace años Piura y cada vez más agresivo. Asáltase durante día casi ciertas poblaciones, asesinándose frecuentemente. Róbase mercaderías que trasportan fuertes sumas dinero en interior. Imposible traerlas paralizados negocios, estancados capitales, arruínase industrias y comercio.

Eguiguren.—Presidente.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de S. S^a.

El señor RIOS—Excmo. señor.—En el mensaje leído por el Jefe del Estado en la sesión del 24 de Setiembre, al tratar de la irrigación de la costa, manifestó ese alto funcionario que los estudios de la irrigación del valle de Ica, estaban técnicamente concluídos y en forma tan satisfactoria, que un sindicato americano había propuesto al Gobierno llevar á cabo la irrigación de esa sección.

Como en esa propuesta se piden concesiones que no son de la facultad del Gobierno el otorgarlas, como la garantía de 6% sobre el capital que se invierte en la obra de irrigación, es indispensable sea remitido el proyecto al Poder Legislativo para que resuelva, si se debe ó no acordar esa concesión.

Sin duda por las atenciones de última hora, el anterior Gobierno no pudo enviar ese pro-

yecto al Congreso, por lo que pido á VE. que se sirva hacer oficiar al señor Ministro de Fomento, manifestándole que se digne resolver lo conveniente acerca de la propuesta formulada por el Sindicato Americano á que me he referido, y que si es necesario, remita al Legislativo el proyecto respectivo para otorgar las concesiones que dicho Sindicato solicita ó resuelva si debe ó no concederse esas ventajas.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio en los términos indicados por S. S^a.

El señor VILLAREAL.—Nuevamente pido á VE. que se consulte á la Cámara si la comisión que debe informar en el proyecto sobre tablas hipotecarias, lo hace sin oír al gobierno, porque sólo se trata de la manera cómo deben hacerse las tablas, cosa en la que nada tiene que hacer el gobierno, y por tanto, no es indispensable su opinión. El señor Ministro de Gobierno conversando conmigo, me ha dicho que no sabe para qué le han pedido informe, cuando nada tiene que hacer en el asunto. Aquí no se trata sino de que la comisión informe sobre los siguientes puntos: 1º, si es conveniente que en lugar de cobrar tanto por ciento sobre el capital primitivo, se cobre sobre lo que se vá debiendo; y, 2º; si los intereses deben cobrarse adelantados ó vencidos. Pido, pues, á VE. se sirva hacer la consulta que dejo solicitada.

El señor WARD M. A.—Excmo. señor. La Ley prescribe que el gobierno intervenga en la formación de esas tablas, y como



en el proyecto se trata de una innovación al respecto, la comisión ha creído conveniente oír la palabra del gobierno. Pero si la Cámara quiere que dictamine sin ese requisito no hay inconveniente.

El señor VILLAREAL.—La única intervención del gobierno es que cuando los Bancos Hipotecarios le manden las tablas, él las pasa á la Escuela de Ingenieros para ver si están bien calculadas. Pero resulta que los Bancos presentan una tabla y cobran con otra; por ejemplo, hacen un contrato con una persona, á la que le prestan diez mil soles, y debiendo multiplicar por 10, multiplican por 12 y dicen que lo han hecho por 10. En estas tablas, en vez de elevarse á la potencia 39, se eleva á la potencia 80, ahí está la variación.

No hay, pues, necesidad de que el gobierno informe, porque el gobierno sólo pide informe á la Escuela de Ingenieros, pero no interviene para nada, en la cuestión técnica.

El señor CARMONA.—Por lo mismo que el gobierno tiene que aprobar esas tablas, es racional que informe. ¿Cómo puede decirse que si tiene la facultad de resolver en definitiva sobre esas tablas, no va á tener el derecho de informar?

Si el señor Ministro está convenido al respecto, como dice el H. señor Villarreal, no hay más que excitar un poco su celo para que informe, y el mismo señor Villarreal puede acercarse donde el señor Ministro con ese objeto; pero no se puede prescindir de ese trámite ya pedido, porque ello

no es de equidad, ni de justicia, ni siquiera de cortesía.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la Cámara.

[Votación]

Aprobado el pedido.

El señor PRESIDENTE.—La comisión se servirá dictaminar, emitiendo el informe del gobierno, porque así lo ha resuelto el Senado.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de cuatro redacciones

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y sin observación aprobadas las redacciones que siguen:

Comisión de Redacción

—

Lima, &.

Excmo. Señor:

El Congreso, absolviendo la consulta formulada por el Poder Ejecutivo acerca de si los funcionarios judiciales destituidos conforme á la ley de 28 de setiembre de 1901, tienen derecho á los goces de jubilación y cesantía, ha resuelto declarar que dicha sanción comprende la pérdida de los referidos goces.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1912.

J. Matias León, David García Irigoyen, Rafael Grau.

Comisión de Redacción.

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso, en mérito de los servicios prestados por el oficial primero, cesante don Manuel B. Sañudo, durante la última guerra internacional, como concurrente á las batallas de Pisagua y Tarapacá, ha resuelto que se le edpida despachos de Comisario de guerra coñ la antigüedad de 17 de junio de 1902, sin que esta resolución le dé derecho para reclamar devengados.

Lo comunicamos á V. E.

Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, &.

J. Matías León.—David García Irigoyen.—Rafael Grau.

Comisión de Redacción.

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto en mérito de los importantes servicios prestados á la nación por el Capitán de anvío efectivo don Nicanor Asín, declarar de abono en su libreta de servicios los once años, seis meses que sirvió en la Armada con anterioridad al 10 de abril de

1879, en que fué llamado al servicio activo.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, &.

J. Matías León.—David García Irigoyen.—Rafael Grau.

Comisión de Redacción.

Lima, &.

Excmo. Señor.

El Congreso, ha resuelto con ceder á doña Mercedes B. viuda del Capitan de Fragata Don Carlos F. Barandiarán y á su menor hijo Carlos Luis Barandiarán, un premio de quinientas libras peruanas, que se consignarán, por una vez en el Presupuesto General de la República.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1912.

Firmado: *J. Matías León.—David García Irigoyen.*

Sesión de Congreso

El señor SECRETARIO.—dió lectura al siguiente oficio.

Secretaría de la H.
Cámara de Diputados.

Lima, 28 de setiembre de 1912.

Señores Secretarios de la H.
Cámara de Senadores.

En sesión de ayer, la H. Cámara de Diputados ha acordado invitar al honorable Senado á celebrar sesión de Congreso, el día que tenga á bien designar, con el objeto de que presten juramento los vicepresidentes de la República y de ejercitar la atribución 24 del artículo 59 de la Constitución.

Nos es honroso comunicarlo á USS. HH. para conocimiento del H. Senado y fines consiguientes.

Dios guarde á USS. HH.

Arturo Rubio.—Carlos Lora y Quiñones.

El señor ALVARIÑO—Veo Excmo. señor que la Cámara de Diputados nos invita para ocuparnos en Congreso de dos asuntos que materialmente no se podrán terminar en una sola sesión, por consiguiente habría que ver cuál es el más importante, porque si nos vamos á ocupar del juramento de los vicepresidentes, se pasará la sesión en el nombramiento de las comisiones de anuncio, recibo y en el acto del juramento mismo.

No veo objeto, ni urgencia, de que los vicepresidentes presten el juramento, porque no es requisito indispensable para ejercer el cargo, es un precepto constitucional para ejercer las funciones públicas, y no ha llegado el momento de que los vicepresidentes la ejerzan y qui-

zá no llegará esa oportunidad; mientras que el otro objeto de la convocatoria, del que nos vamos á ocupar por primera vez, es una facultad que la Constitución da al Congreso, muy importante en la vida democrática de la República. Por primera vez se van á juzgar los procedimientos de un gobierno y los que profesamos el principio democrático, creemos que este acto es muy importante y trascendental, no sólo en principio, sino porque viene á satisfacer muchas aspiraciones, de los que creen que hay mucho que castigar en la pasada administración, y porque viene á tranquilizar la conciencia de los que creemos que ese gobierno ha cumplido con su deber.

Así, pues, si bien es verdad que yo no considero que ninguna de las Cámaras tenga facultad para resolver el asunto, y si en la nota de la otra Cámara se considera primero el juramento de los vicepresidentes, yo creo que V. E. se dignará consultar al Senado, si al aceptar la invitación, se acepta como está, ó se acuerda ocuparse primero de dar cumplimiento al artículo 59º de la Constitución.

El señor PRESIDENTE—Me permitirá SS^a recordarle que las Cámaras separadas no pueden resolver preferencias en la discusión de tal ó cual asunto, cuando el Congreso debe ocuparse de él, de manera que lo que ha manifestado SS^a aquí, puede hacerlo en el Congreso; nosotros no podemos resolver nada sobre el particular.

El señor ALVARIÑO—Ruego á V. E. que tome en consideración mi indicación, porque la

Cámara de Diputados ha acordado que se dé preferencia al juramento de los vicepresidentes y si nosotros aceptamos esa invitación, sin hacer ninguna manifestación, implícitamente aprobamos lo propuesto por la otra Cámara, y yo no creo que sea potestativo de ninguna Cámara acordar el procedimiento de funciones que se van á realizar en Congreso.

El señor CAPELO—Yo creo que esta cuestión tiene otro giro: se nos invita para una sesión de Congreso, con los objetos A, y B, nosotros somos dueños de decir que nos ocuparemos del objeto A, tal día y del objeto B, tal otro. Así podemos aceptar que iremos á nombrar la comisión examinadora el día jueves, y que el siguiente nos reuniremos para tomar el juramento de los vicepresidentes.

El señor PRESIDENTE—Me parece que nos adelantamos á emitir opiniones en una Cámara, cuando este asunto debe resolverse en Congreso.

El señor CAPLO—Nosotros hacemos lo mismo que la otra Cámara. Están acostumbrados á ejercer una presión deprimente sobre el Senado.

Porque esto es continuo. Aquí se aprueban proyectos, por ejemplo, que van á dormir eternamente á Diputados, y parece que basta que se recomienden, para que por lo mismo se hundan más en las comisiones respectivas; mientras tanto nosotros apenas nos vienen proyectos de la Cámara de Diputados los despachamos. ¿Por qué ha de ser presionado el Senado por la Cámara de Diputados? Es-

te es el hecho, muy doloroso, pero es lo cierto; yo creo, pues, que el Senado tiene perfecto derecho para decir que de los dos objetos á que se contrae la invitación de la Cámara de Diputados, el Senado concurrirá pero que, para tal objeto, irá el día tal, y para el otro, otro día. Esto es lo que debe hacer el Senado; lo demás sería dejarse imponer por la Cámara de Diputados, que nó porque su número sea doble, va á ejercer derecho doble del nuestro; yo propongo, pues, que se diga en respuesta que el jueves iremos para ocuparnos del nombramiento de la comisión investigadora, y el miércoles próximo para el juramento. Así me parece que se atiende á la invitación.

El señor DEL RIO—Excmo. señor.—Los acuerdos de una cámara no obligan al Congreso; por consiguiente, si la Cámara de Diputados, ha acordado dar preferencia al juramento de los vicepresidentes, el Congreso no tiene porque dar esa preferencia. Pero, por otra parte, la cortesía de la Cámara obliga á aceptar la invitación como ha venido. Es natural que la cámara que invite, determine los objetos que se han de tratar y eso ha hecho la Cámara de Diputados y nosotros no podemos modificar esos acuerdos porque tampoco el Senado tiene el derecho de modificar los acuerdos de la otra. Cuando se reuna el Congreso, que V. E. ha acordado tenga lugar el día viernes, para lo que creo no hay inconveniente, entonces éste acordará si se da preferencia al juramento de los vicepresidentes ó al nombramiento de la junta in-

vestigadora en cumplimiento del artículo 59 de la Constitución; por consiguiente, creo que la cámara debe aceptar la invitación, reservándose al Congreso el resolver cual deba ser el asunto primero.

Por otra parte, el Reglamento de las Cámaras señala el procedimiento que ha de seguirse, y autoriza á la Mesa para dar la prelación á los asuntos que deben tratarse, de modo que esto debe resolverse según el reglamento, y no por el acuerdo de la Cámara de Diputados.

El señor ALVARIÑO—Excelentísimo señor.—Yo no me hubiera permitido promover esta cuestión, si no fuera un hecho que la Cámara de Diputados ha discutido y votado, que se dé preferencia en la reunión de Congreso al juramento de los vicepresidentes. Como muy bien dice el H. señor Capelo, la Cámara de Diputados no tiene facultad para fijarle al Senado el orden en que ha de ocuparse de los asuntos en el Congreso. Por consiguiente, no estamos obligados á aceptar la invitación dando preferencia á ese juramento de los vicepresidentes y lo único que podemos aceptar es la invitación, designando un día para tal objeto, y un día para el otro. Así se habrá salvado toda discusión y evitado dificultades. Ya se ha dicho: la Cámara de Diputados ha acordado la preferencia de un asunto en la sesión del Congreso, para lo que no tenía derecho, á nosotros nos toca no aceptar esa preferencia, pero sí aceptar la invitación en la forma que se propone, con lo que yo no veo que se falte á

ninguna fórmula ni al deber de cortesía.

El señor TORRES AGUIRRE.—Perdóneme V. E. La última vez que invitó la Cámara de Diputados al Senado para reunirse en Congreso, lo hizo con dos objetos, para la elección de vocal y para la de fiscal de la Excm. Corte Suprema. Se realizó la primera, en una sesión y la segunda, en otra. Nosotros no tenemos el derecho de designar, como Cámara, el asunto de que nos vamos á ocupar preferentemente en Congreso, como no lo tiene la Cámara de Diputados. Es la mesa del Congreso, la que designa el asunto que debe tratarse. Si hemos sido invitados para ocuparnos de estas dos cosas, aceptamos la invitación fijando el día, y el Congreso resolverá el asunto, designando el que á su juicio debe verse primero.

El señor REVILLA.—Excmo. señor.—El asunto me parece sumamente claro y no creo, como el H. señor del Río, que sea materia del Congreso resolver una invitación que nos hace la Cámara de Diputados.

Es costumbre que, cuando una Cámara invita á la otra á reunirse en Congreso, indique los asuntos que en esa sesión deben tratarse y, á la Cámara invitada le corresponde designando el día y la hora en que debe tener lugar esa sesión; en este caso haya ó no recaído acuerdo de la Cámara de Diputados, el hecho es que tratándose de esa invitación, el Senado tiene la facultad de elegir los días en que debe tener lugar la discusión de los asuntos, materia de la invitación; de manera que si

la Cámara de Diputados indica cuales son los asuntos, al Senado corresponde indicar los días en que deben ser tratados. Esta es una facultad propia del Senado, que no podemos abandonar y alejercerla no hay falta de cortesía, ni revocatoria de ningún acuerdo de la Cámara de Diputados. Si el H. señor Alvaríño cree, que entre los asuntos para los que se nos invita, es más importante el que se refiere á la atribución constitucional del congreso, para nombrar una comisión que debe examinar los actos de la administración anterior, es natural que se señale el primer día del congreso para el nombramiento de esa comisión, y después otro, para tomar el juramento á los vicepresidentes. En esto no hay dificultad de ninguna clase, pero sí es peligroso que el Senado se desprenda de su derecho de responder á la invitación de la Cámara de Diputados, señalando el día que desea concurrir á formar Congreso, porque si tal hicieramos, de aquí en adelante estaríamos ligados á los acuerdos de la Cámara de Diputados en tal ó cual sentido.

Creo, pues, que debemos aceptar la invitación, porque es nuestro deber, pero aceptarla en la forma que creamos conveniente, señalando los días en que debemos ocuparnos de esos asuntos, y la Cámara de Diputados quedará satisfecha de nuestro procedimiento.

El señor DEL RIO.—No he negado que una Cámara tiene el derecho de invitar á la otra á reunirse en Congreso; parece que el H. señor Revilla no me ha entendido. La Cámara de Diputados ha solicitado una

sesión de congreso, y nosotros tenemos que acceder á esa solicitud, designando simplemente el día de la sesión. El H. señor Revilla quiere que, á la vez que designemos el día, modifiquemos el objeto de la invitación, designando cuál asunto se ha de ver primero y cuál después; pero, para eso, no tiene derecho la Cámara de Senadores, como no lo tiene la Cámara de Diputados, al hacer la invitación.

El oficio que se ha leído no habla de que uno de los dos asuntos, motivo de la invitación, ha de verse preferentemente, y suplico al señor Secretario tenga la bondad de leerlo otra vez.

El señor SECRETARIO.—(leyó).

Secretaría de la H.
Cámara de Diputados.

Lima, 28 de setiembre de 1912

Señores Secretarios de la H.
Cámara de Senadores.

En sesión de ayer, la H. Cámara de Diputados ha acordado invitar al honorable Senado á celebrar sesión de congreso, el día que tenga á bien designar, con el objeto de que presten juramento los vicepresidentes electos de la república y de ejercitar la atribución 24 del artículo 59 de la Constitución.

Nos es honroso comunicarlo á USS. HH. para conocimiento del honorable senado y fines consiguientes.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—*Arturo Rubio.*—*Carlos Lora y Quiñones.*

El señor DEL RÍO.—(continuando) Como se ve, en el oficio no se da preferencia á ninguno de los asuntos. Son dos los objetos por los que se nos invita á la sesión de congreso, y alguno tenía que citarse primero, pero de allí no se deduce que se ha de dar preferencia al juramento de los vice-presidentes y, como dije enantes, esa no es cuestión que debe resolverse por las Cámaras. Si la Cámara de Diputados resolvió que se diera preferencia en la sesión de Congreso al asunto del juramento hizo mal, como haríamos mal nosotros, en invertir el orden adoptado en el oficio, pues que en él no se dice cuál asunto se verá primero y cuál después.

Constantemente se ve que en los oficios de invitación se indica que se tratará de tal ó cuál asunto y de las insistencias pendientes; esa es la práctica. No es, pues, ninguna novedad que en una invitación se señalen dos objetos, y es la Mesa del Congreso, en uso de las facultades que le concede el reglamento, la que debe determinar que asunto se verá primero, y si se presenta alguna cuestión, es el Congreso quien debe resolver la preferencia y no alguna de las Cámaras.

Insisto, pues, en que la Cámara de Senadores, se limite á aceptar la invitación señalando el día y nada más.

El señor ALVARIÑO.—Excelentísimo señor.—Veo que se ha olvidado que el fundamento de mi pedido reposa en el hecho ya consumado por la H. Cámara de Diputados, que acordó la preferencia del juramento de los vicepresidentes. El señor del Río, discute como si no existiera ese precedente.

Ya ha resuelto la Cámara de Diputados ocuparse primero del juramento de los vicepresidentes, así es que á nosotros no nos corresponde resolver la cuestión y la única manera de salvar la dificultad es proceder como ha indicado el H. señor Capelo. Pero yo no insisto sobre el particular; si se puede hacer valer que sea la Mesa del Congreso la que resuelva el asunto, está perfectamente.

El señor DURAND.—El pensamiento del Senado es uníforme para dar preferencia al nombramiento de la comisión investigadora, dejándose para oportunidad mejor, el otro asunto relativo al juramento de los vicepresidentes. Este es el fondo del pedido del H. señor Alvariño. Creo, pues, que V. E., que va á presidir la próxima sesión de congreso, conforme al turno reglamentario, tendrá presente este deseo del Senado para proceder en ese orden, teniendo en cuenta que el ceremonial del juramento es tan largo que valdría la pena dejarlo para otra oportunidad. En ese sentido apoyo el pedido del H. señor Alvariño.

El señor REVILLA.—El H. señor del Río, parece que no ha leído la discusión que hubo en la Cámara de Diputados; ahí se ha discutido la preferencia de los asuntos y se nos ha mandado aquí una nota de preferencia; de manera que se nos quiere imponer que vayamos á recibir primero el juramento de los vicepresidentes en vez de nombrar la comisión. Eso no puede aceptarlo el Senado; es cuestión de decoro para la cámara. Si esta nota de invitación

hubiera venido sin el antecedente de haberse discutido antes la preferencia de un asunto sobre otro, sería cosa muy distinta, no tendríamos nada que objetar y habríamos aceptado la invitación como otras veces. Pero aquí se nos impone que vayamos primero á recibir el juramento de los vicepresidentes para después ocuparnos del otro asunto, porque así se ha acordado.

El señor CAPELO.—El asunto no es nuevo; ya ha sido tratado seriamente por el Congreso durante dos ó tres años. En la administración del señor Romáña, hubo una diferencia de opiniones entre el Senado y la Cámara de Diputados. La Cámara de Diputados era mayoría; la de Senadores era minoría, y si hubieran convenido los senadores en ir al congreso, habrían sido aplastados por la gran mayoría de diputados. Entonces, la Cámara de Senadores, como una defensa, y con el voto constante del H. señor del Río, se negó á concurrir al congreso (aplausos) y durante tres años no hubo congreso, no se dió presupuesto, no pasó ninguna ley, y no se resolvió ninguna insistencia. Por consiguiente no es una novedad. La Cámara de Senadores en defensa de lo que ha creído sus prerrogativas, se negó á concurrir hasta el punto de impedir que funcionara el congreso. ¿De dónde se ha sacado, pues, este derecho de que porque una cámara invita á la otra, ésta cae en la sesión? Cae si quiere; ese es el precedente establecido, y por consiguiente, dentro de ese límite nos encontramos en igualdad de condiciones. La Cámara de Diputados

en congreso tiene mayoría sobre el Senado, porque los diputados son 115 y nosotros 50 y tantos.

De manera que el Senado, al pretender dirimir sus asuntos en el Congreso, comete una locura y ya sabemos que está perdido porque allá es doble el número de votos. En esa fecha no era tanto, y durante tres años no hubo congreso, pero entonces se trataba de defender intereses políticos, y hoy se trata de defender los fueros de la Cámara. Nó, Excmo. señor, la Cámara de Diputados al haber votado en forma nominal la preferencia para el juramento, ha querido imponer al Senado una solución que, por espíritu de cuerpo, podrán apoyarla los demás y vencernos, por consiguiente iremos á un juicio en que la sentencia era conocida de antemano. Nosotros no tenemos por qué ocuparnos de ese asunto, quiere decir, que no funcionará el Congreso con ese objeto, no habrán hecho nada nuevo, usará del mismo derecho con que se opuso en otras legislaturas á semejante procedimiento.

Creo, pues una medida muy prudente y muy sensata, poner las cosas en su sitio y restablecer los fueros de la Cámara. Desde que los dos asuntos son imposibles de verse en la misma sesión, el Senado puede resolver que se ocupará en tal día de uno y en otra sesión del otro; se ocupará, primero, del nombramiento de la comisión, que interesa á la República, y en otro, del juramento de los vicepresidentes que interesa á los vicepresidentes.

No debemos, pues, en ningún caso, concurrir con el doble objeto con que se nos invita.

El señor DEL RIO.—He leído la discusión de la cámara de Diputados sobre el particular, y sé, como ya lo dije, que los acuerdos de una cámara no obligan al congreso; de manera que la cámara de Diputados al tomar un acuerdo respecto á la preferencia, ha hecho mal, y probablemente en vista de que hizo mal, en la nota no determina la preferencia; simplemente dice cuáles son los objetos de la sesión, si no alcanza el tiempo en una sesión, se continúa en la siguiente, cosa que sucede constantemente. No se trata, pues, de los fueros de la cámara, que yo soy el primero que los defiende siempre; se trata de saber si una cámara tiene derecho de invitar á la otra para reunirse en sesión de congreso con tales ó cuales objetos. Indudablemente que habría sido mejor, como dice el señor Revilla, que la Cámara de Diputados nos invitara con el objeto de ejercitar la facultad del artículo 59; pero una vez que esa Cámara ha tomado la iniciativa, hay que aceptar la invitación como viene.

Y vuelvo á repetir lo que dije antes, esto es, que la mesa que preside el Congreso, es la llamada, según el reglamento, á fijar la prelación de los asuntos materia de la convocatoria; ¿para qué, pues, nos vamos nosotros á inmiscuir en este asunto que corresponde al congreso? Aunque la Cámara de Diputados no tiene el derecho de imponer su voluntad al congreso, tampoco lo tiene el Senado; pero la práctica constante nos obliga á aceptar la invitación.

Aquel recuerdo histórico que hace el H. señor Capelo, que durante tres años no hubo se-

sión de Congreso, no es exacto. No fué sino una legislatura, la de 1902, y bien sabemos el motivo por qué no se reunió el Senado, con la Cámara de Diputados, esto es, porque la Cámara de Diputados aprovechando de su mayoría, quería hacer entrar al Senado en una especie de ratonera, con fines que no son del caso recordar; de tal modo que por eso no hubo sesión de Congreso en esa legislatura, pero no en tres como dice el H. señor Capelo.

El señor SOLAR (por lo bajo) el caso es igual.

El señor DEL RIO (Continuando).—No puede ser igual, H. señor Solar.—Ahora no se trata de llevar al Senado á una ratonera, porque el Congreso es el llamado á resolver.

El señor PRESIDENTE.—Antes de hacer la consulta voy á permitirme recordar á los HH. SS. Senadores que cuando son varios los temas de una sesión de Congreso, el Presidente de la Mesa es el que establece la prelación de los asuntos que deben tratarse y cuando algunas de las Cámaras, ó algún representante no cree que la disposición de la presidencia debe llevarse á cabo, porque importa dar preferencia á otro asunto, lo propone á la corporación, se hace la consulta del caso y lo que ella resuelva es lo que se hace. Este es el procedimiento, de tal manera que es un asunto enteramente elemental, que no debiera preocupar ni un minuto la atención de la Cámara. Hemos perdido mucho tiempo en tratar de un asunto sumamente sencillo. Si la Cámara de Diputados nos invita á tratar de dos asuntos y el Presidente del Congreso cree conveniente tratar primero del

juramento de los vicepresidentes y nosotros encontramos conveniente que se postergue este asunto y se dé preferencia á la moción del H. señor Miró Quesada, lo propondremos al Congreso, la mayoría resolverá el punto y nosotros tendremos que someternos. Esa es la práctica y el procedimiento reglamentario, de tal manera que yo deseo evitar que se produzca un conflicto entre ambas cámaras, el que se crearía si contestáramos que iríamos tal día á tratar de tal asunto, sin contestar del otro; la Cámara de Diputados dirá entonces que nos niega el derecho de establecer la prelación al tratar de este asunto así como nosotros le negamos á ella el derecho que quiere arrogarse. Mejor es que vayan los HH. SS. el día que acuerden conveniente y que en la sesión de Congreso, proponga el H. señor Alvaríño lo que debe ser tratado primero; ya sea el juramento de los vicepresidentes ó dar cumplimiento al inciso 24 del art. 59 de la Constitución. Se hará la consulta y lo que resuelva el Congreso se acatará. Ese es el procedimiento, por consiguiente voy á consultar á la Cámara si ha de contestarse simplemente el día que ha de tener lugar la sesión.

El señor DURAND.—Excmo. señor: Yo creo que la consulta es inútil, desde que parece que SS.^{as} el H. señor Alvaríño, se ha comprometido á hacer en Congreso el pedido de preferencia del asunto del nombramiento de la comisión investigadora y si no lo hiciera SS.^{as}, lo haría el que habla.

El señor CAPELO.—Sería ya inútil el pedido porque la Cámara de Diputados aplastaría

con su mayoría al Senado y ese sería el mismo resultado de la ratonera de que nos habla el H. señor del Río.

El señor PRESIDENTE.—Yo he tratado únicamente de evitar un conflicto entre las Cámaras, conflicto cuyas consecuencias conocen los señores senadores; por supuesto que me considero libre de toda sospecha sobre la rectitud de mis procedimientos. Yo no hago aquí sino vigilar el cumplimiento del reglamento y soy fiel y respetuoso cumplidor de las descisiones de la Cámara; por consiguiente, la parte que he tomado en este asunto ha sido estimulada tan sólo en el deseo de que no se interrumpan las disposiciones reglamentarias y no vayamos á establecer una discordia entre las Cámaras. Voy á hacer la consulta.

Los señores que crean que debemos limitar la concurrencia á la sesión de Congreso, á tratar del cumplimiento del inciso 24 del artículo 59 de la Constitución, contestando en ese sentido á la Cámara de Diputados, se servirán manifestarlo.

(Votación contraria)

El señor PRESIDENTE.—No se contestará en esa forma sino en la forma correcta, iremos al Congreso y éste será el que resuelva el punto.

El señor CAPELO.—Lo que se ha rechazado es la consulta que ha hecho V. E., pero no lo que yo he pedido.

El señor PRESIDENTE.—He tenido entonces la desgracia de no hacerme entender.

El señor CAPELO.—Lo que yo propongo es que se conteste á la Cámara de Diputados, diciéndole que nos ocuparemos de esos asuntos en dos sesiones diferentes.

El señor DURAND.—Excmo. señor.—Creo que es unánime el pensamiento del Senado en dar preferencia al cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 59 de la Constitución.

El señor DEL RIO.—V. E. debe consultar, primero, lo que ha venido de la Cámara de Diputados, y si esto se rechaza, entonces se consultará el pedido del H. señor Capelo.

El señor CAPELO.—Yo he promovido una cuestión previa que no es opuesta á la invitación. La invitación no puede rechazarse porque no hay voluntad de negarse á concurrir á la sesión de Congreso, sino sólo resolver previamente que esos dos asuntos no pueden tratarse en una sola sesión. Primero debe resolverse si esos asuntos se ven en dos sesiones y después de aprobado ésto, vendrá el punto de la prelación.

El señor DEL RIO.—No tiene una Cámara derecho de modificar los acuerdos de la otra; si la Cámara de Diputados ha invitado con ese objeto, hay que aceptar la invitación y el Congreso será el que resuelva lo demás ¿acaso hay cuestiones previas cuando se trata del cumplimiento del reglamento?

El señor CARMONA.—Esta es una cuestión previa que nadie puede negar. Cuando se está discutiendo un asunto, en

cualquier momento se presenta una cuestión previa y en esta ocasión el H. señor Capelo ha propuesto que no siendo posible que estas dos cuestiones se vean en un sólo día, contestemos aceptando la invitación de la Cámara de Diputados y manifestándole que esos asuntos se discutirán en dos días distintos. Esto es lo más sensato y no ofende á nadie. Si el Senado cree que no es posible en un sólo día ver los dos asuntos, contestará diciendo que concurrirá el primer día para ver uno de los asuntos y después para el otro.

Se trata, pues, de una verdadera cuestión previa que nadie puede negar y me parece que esto es lo que debe V. E. consultar primero.

El señor SOLAR—Este asunto, en el fondo, no tiene absolutamente importancia, nó en cuanto al cumplimiento de la prescripción constitucional sobre el nombramiento de la comisión respectiva para iniciar el juicio de residencia, porque una vez nombrada ésta su resultado estará subordinado á las corrientes políticas, de manera que no tenemos por qué fundar grandes esperanzas de que por ese camino llegaremos á la sanción que la opinión pública exige.

No tiene importancia, en el fondo, el asunto relativo al juramento de los vicepresidentes, porque mientras no llegue el caso de que uno de ellos sea llamado á reemplazar al Prssidente de la República, no es necesario el juramento, porque, aún que llegara ese caso, todavía se necesitaría de una cosa: ver las circunstancias en que esos vicepresidentes fueran ll

mados á reemplazar al Presidente de la República, y entonces nos decidiríamos sobre si fueran ó no á la primera magistratura con juramento ó sin él.

Así es que yo no le doy importancia al fondo del asunto, ni en uno ni en otro caso, pero es la forma la que desgraciadamente ha sido mal planteada en la Cámara de Diputados. Por lo mismo que no le doy importancia al fondo del asunto, cuando me impuse de los términos del oficio, mi impresión fué que contestáramos simple y llanamente que iríamos á discutir cualquiera de los dos asuntos; pero, cuando ya se hace tema de la discusión los fueros del Senado, la actitud que debemos asumir es la que se contempla en la cuestión previa propuesta por el señor Capelo. ¿Por qué? Porque nada de correcto tiene el procedimiento de la Mesa de la Cámara de Diputados. La Cámara de Diputados creyó conveniente dar preferencia á uno de los asuntos, entonces ha debido limitarse á invitar al Senado á ocuparse sólo de este asunto, y no habría ocurrido esta cuestión de fueros entre ambas Cámaras; pero, desde que se trata de dos asuntos que han promovido una discusión en la Cámara de Diputados, para darle preferencia al uno sobre el otro, eso significa que la Cámara de Diputados ha acordado esa preferencia, haciendo caso omiso de la Cámara de Senadores. Sí, pues, no se ha procedido como debía procederse en la Cámara de Diputados, y ya que se plantea la cuestión de fueros en el Senado, perfectamente planteada, evidentemente que el Sena-

do puede dividir la continencia de los asuntos, designando un día para uno, y otro día para otro.

Si la Cámara de Diputados hubiera procedido en una forma normal, pidiendo al Senado que se ocupara de dos ó más asuntos, sin previa resolución de preferencia, habríamos contestado aceptando simplemente la invitación á Congreso; pero, como ésto no se ha hecho, es necesario que de una vez por todas, hagamos comprender á la Colegisladora, con toda consideración, respeto y cortesía, que debe á su vez respetar los fueros que le corresponden á la Cámara de Senadores y que no se repita el caso que por desgracia se ha presentado. Por esto yo acepto la cuestión previa formulada por el señor Capelo.

El señor PRESIDENTE—Voy á consultar el pedido del señor Capelo.

(Votación)

El señor PRESIDENTE—Ha sido rechazado el pedido del señor Capelo por 25 votos contra 14.

En la contestación al oficio diremos que nos reuniremos el viernes próximo.

El señor CAPELO—Será el lunes, porque el viernes se destina á asuntos regionales.

El señor DEL RIO.—No hay inconveniente, el lunes se ocupará la Cámara de asuntos locales en vez del viernes.

El señor DEL BARCO.—Yo quiero que conste, Excmo. señor, que las opiniones están uniformes para que de preferen-

cia nos ocupemos del artículo constitucional. Todos los señores que han hablado están de acuerdo en esa preferencia; por consiguiente debe tenerse ésta presente, y el Presidente del Congreso, puede influir para escojer el asunto que debe ponerse en debate, conforme á sus atribuciones reglamentarias.

El señor PRESIDENTE.— Constarán en el acta las indicaciones de SS^{as}.

Renuncia del señor Seminario.

El señor SECRETARIO.— Leyó el siguiente oficio:

Senador por Piura

Lima, 30 de setiembre de 1912.

HH. Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Tengo á honra dirigirme á USS. HH., y por su digno órgano á la H. Cámara, haciendo formal é irrevocable renuncia del cargo de miembro de Comisión investigadora de la inversión de los fondos destinados á la defensa nacional, no solo por motivos de salud, sino muy especialmente por no haberse dotado á la Comisión del personal requerido para el lleno de su cometido, lo que hará ilusoria la investigación que se le ha encomendado.

Estimaré á USS. HH. se dignen poner esta comunicación en conocimiento de la H. Cámara.

Dios guarde á USS. HH.

Firmado: *Fernando Seminario.*

El señor SAMANEZ.—Excelentísimo señor, yo también en la sesión de ayer, manifesté que renunciaba el cargo, pero con madura reflexión, á pesar de mi completa insuficiencia para ese honroso cargo, retiro esa renuncia y suplico al H. señor Seminario que no insista en la suya, porque su colaboración es indispensable en el seno de esa comisión. Con SS^{as} y el General Canevaro haremos todos los esfuerzos posibles para cumplir el honroso encargo que se nos ha encomendado.

El señor CAPELO.—Yo creo que la renuncia del H. señor Seminario no puede aceptarse, como no se aceptó la del General Canevaro. Se trata de una investigación llamada á producir grandes resultados en el manejo ulterior de la fuerza pública, en materia de guerra, de manera que aunque dice irrevocable, no creo que ningún Senador tiene el derecho de hacer nada irrevocable, estando por medio la Cámara. En cuanto á los medios de investigación, si ayer se negó la Cámara á nombrar á un empleado y después resulta necesario, la Cámara hará el nombramiento.

Puesta en votación la renuncia formulada por el H. señor Seminario fué desechada.

Liberación de derechos de importación á un altar y una imagen para la iglesia de San Agustín de Trujillo.

El señor SECRETARIO.—dió lectura á los siguientes documentos y sin debate aprobó el proyecto formulado por la Comisión de Hacienda:

Excmo. señor:

Fray Bernardino de Saricola, Misionero Franciscano, á VE. me presento y digo:

Que con destino al servicio del culto en la iglesia de San Agustín de esta ciudad de Trujillo, que corre á cargo de los Misioneros Franciscanos, se pidió á Milán un altar y á París una imagen de San Francisco de Asís; y debiendo llegar próximamente al puerto de Salaverry, ocurro á la benignidad de VE. en solicitud de que se digne conceder la liberación de derechos de aduana, del altar é imagen mencionados, y disponer nos sean éstos entregados por la Aduana del referido puerto;

Por tanto:

A V.E. suplico se sirva proveer y mandar como solicito.

Trujillo, agosto 2 de 1912.

Excmo. Señor

(Firmado) Fray. *Bernardino Saricola*, Misionero Franciscano.

Comisión de Hacienda

Señor:

El Reverendo Padre F. Bernardino de Saricola, se presenta solicitando que se exonere de derechos de importación, á una imagen y á un altar, pedidos á Europa por los misioneros franciscanos, para la iglesia de San Agustín de la ciudad de Trujillo.

Tratándose de objetos destinados al culto público, y ha-

biendo el Congreso concedido siempre liberaciones análogas, vuestra comisión de Hacienda no encuentra inconveniente para que se acceda á la que motiva el presente dictamen.

En tal virtud, os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Excmo. Señor:

El Congreso, ha resuelto exonerar de derechos de importación á un altar y á una imagen pedidos á Europa para la iglesia de San Agustín de la ciudad de Trujillo.

Lo comunicamos &.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 28 de agosto de 1912.

[Firmado] *M. Adrian Ward*.
J. Augusto Barrios Miguel Echenique.

Proyecto de los HH. SS. León y Villacorta sobre refección del camino entre el cerro "La Ventana" y el lugar denominado "Pangazapa".

El señor SECRETARIO. dió lectura á los siguientes documentos y sin debate se aprobó el proyecto sustitutorio presentado por la Comisión de Obras Públicas:

El Congreso, &.

Considerando:

Que es necesario facilitar la comunicación entre las diversas poblaciones del Oriente:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la

República para 1913, la suma de quinientas libras [£. 500], que se aplicarán á la refección del camino existente entre el cerro de la "Ventana", provincia de Moyobamba, y el punto denominado "Pangazapa", en la de San Martín.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 3 de agosto de 1912.

[Firmado] *J. Matías León.*
Antonio D. Villacorta.

Comisión de Obras Públicas

Señor:

Los H.H. Sres. León y Villacorta, presentan un proyecto de Ley, que vota en el presupuesto general de la república, quinientas libras para la refección del camino existente entre el cerro de "La Ventana", provincia de Moyobamba, y el punto denominado "Pangazapa" provincia de San Martín.

Consultada la opinión del Ministerio de Fomento sobre este proyecto, se pronuncia favorablemente, calificando de verdadera necesidad la obra enunciada: pero dicho Despacho es de parecer que se requieren seiscientas libras, y nó quinientas, que deben distribuirse de la siguiente manera: trescientas libras para la sección de Putambo á Rioja y trescientas libras para la sección de Calavera á Roque, en el camino de Moyobamba á Lamas.

Es, pues, indudable, que el enunciado camino requiere ser refeccionado, y como es de conveniencia indiscutible para el país mejorar sus vías de comu-

nicación, tenemos que pronunciarlos favorablemente acerca de dicha iniciativa; pero, estudiado detenidamente el asunto, somos de parecer que la obra debe dividirse más bien en tres secciones: la primera, trecho de "La Ventana" á Rioja, más ó menos una legua de distancia que hay que transitar á pie por las malas condiciones en que hoy se encuentra; la segunda, puntos de Guineo y Galdín, aproximadamente una legua, cada uno terreno bajo y pantanoso que en invierno hay que pasarlo á pie caminando dentro del fango; y la tercera, trecho de Calavera á Pangazapa, de la misma extensión y condiciones anteriores; requiriendo cada una de estas partes, doscientas libras, que en total llegan á la seiscientas fijadas por el Ministerio de Fomento.

En consecuencia, vuestra comisión, os propone que en sustitución al proyecto estudiado, aprobéis el siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Vótase en el presupuesto general de la República, para 1913, la suma de seiscientas libras, para refección del camino existente entre el cerro de "La Ventana", provincia de Moyobamba, y el punto denominado Pangazapa, provincia de San Martín.

Art. 2º.—Esa cantidad se invertirá de la siguiente manera: doscientas libras para el trecho de "La Ventana" á Rioja; cien libras para el punto denominado Guineo; cien libras para el punto denominado Galdín; y,

doscientas libras para el trecho de Calavera á Pangazapa.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1912.

Firmado: *Federico Villareal, Manuel F. Umeres, Félix Porturas.*

Permiso á don **Alfredo Pinillos** para aceptar y ejercer el cargo de vice-cónsul de Venezuela en la ciudad de Trujillo.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos y sin debate se aprobó el proyecto venido en revisión:

H. Cámara de Diputados.

Lima, á 23 de agosto de 1912.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Junto con la solicitud respectiva, me es honroso enviar á VE., para su revisión por el H. Senado, la copia del dictamen de la Comisión de Constitución, aprobado por la H. Cámara de Diputados, por el cual se concede permiso al ciudadano don Alfredo A. Pinillos, para aceptar y ejercer en la ciudad de Trujillo el cargo de Cónsul de la República de Venezuela.

Dios guarde á VE.

J. de D. Salazar O.

Comisión de Constitución
de la

H. Cámara de Diputados

—

Señor:

Se encuentra en poder de vuestra Comisión de Consti-

tución, la solicitud de don Alfredo A. Pinillos, pidiendo permiso para aceptar y ejercer el cargo de Cónsul en la ciudad de Trujillo que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, le ha conferido.

Como el solicitante ha llenado los requisitos que exige la disposición constitucional, que existe al respecto; vuestra Comisión no encuentra inconveniente, para acceder á dicha petición, por lo que os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Excmo. señor:

“El Congreso, en vista de la solicitud del ciudadano don Alfredo A. Pinillos, y en ejercicio de la facultad concedida en el inciso 4º del artículo 41 de la Constitución, ha resuelto concederle el permiso que solicita para aceptar y ejercer en la ciudad de Trujillo el cargo de Cónsul de la República de Venezuela, que le ha conferido el Gobierno de esa Nación.

Lo comunicamos á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de agosto de 1912.

Firmado.—*David García Irigoyen, A. Salomón, E. Macedo, A. Osore, Víctor Revilla.*

H. Cámara de Senadores
Comisión de Constitución

Señor:

Vuestra Comisión no encuentra inconveniente alguno para que se apruebe el proyecto de

resolución legislativa, enviado en revisión por la H. Cámara de Diputados, que concede permiso á don Alfredo A. Pinillos, para aceptar y ejercer el cargo de Cónsul de Venezuela en la ciudad de Trujillo.

En esa virtud, es de parecer que podéis sancionarlo.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 13 de setiembre de 1912.

Firmado.—*Francisco L. Alvarino, Mariano H. Cornejo.*

Proyecto de los HH. señores Alvarino y Santa María por el que se vota en el presupuesto general de la República, Lp. 1000 para la canalización de las acequias y provision de agua potable en la ciudad de Tarma.

El señor SECRETARIO, dió lectura á los siguientes documentos y sin debate se aprobó el proyecto:

El H. Senador que suscribe:

Considerando:
Que es necesario proveer á las exigencias de orden sanitario é higiénico de la ciudad de Tarma;

Propone el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.—Vótase por una sola vez en el Presupuesto General de la República la suma de un mil libras que se entregarán al Concejo Provincial de Tarma, con el objeto de que las aplique á la canalización de la acequia y á la provision de agua potable en la ciudad de ese nombre.

Dada, &
Lima, 5 de setiembre de 1912.

(Firmado).—*Francisco Alvarino.—Esteban Santa María.*

Comisión de Obras Públicas

Señor:

Los HH. señores Alvarino y Santa María presentan un proyecto de ley que vota, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la cantidad de un mil libras para la canalización de las acequias y provision de agua potable de la ciudad de Tarma.

A juicio de vuestra comisión, el Estado debe atender preferentemente á la higienización de las poblaciones, cuya base es la dotación de agua potable y la instalación de alcantarillado; pero, como esa importantísima obra requiere fuerte gasto, que no podría soportar la capacidad económica del Erario, es preciso llevarla á cabo gradualmente, dando prelación á los centros de mayor importancia y densidad.

Hallándose entreéstos la ciudad de Tarma, antiguo asiento de las autoridades del departamento de Junín, vuestra comisión opina que aprobéis el enunciado proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, á 12 de setiembre de 1912.

(Firmado).—*Miguel A. Rojas.—Juan E. Durand—P. Max Medina.*

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión de Presupuesto, abundando en las mismas razones expuestas por al

de Obras Públicas, de esta H. Cámara, es de parecer que sancionéis el proyecto de ley presentado por el H. señor Alvarino, y que se mande consignar la partida respectiva en el presupuesto para el año próximo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, á 16 de setiembre de 1912.

(Firmado).—César A. E. del Río.—J. Capelo. —Francisco L. Alvarino.—Esteban Santa María H. Schreiber.

Proyecto del H. señor Marquina, por el que se adscribe á uno de los escribanos de estado de la provincia de Trujillo al juzgado del crimen de la misma.

El señor SECRETARIO, dió lectura á los siguientes documentos y sin debate se aprobó el proyecto del H. señor Marquina:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la gran cantidad de expedientes, con reo en cárcel, y de expediente criminales en general que se sustancian en la provincia de Trujillo, cuyo despacho se hace lento, por no existir un escribano adscrito en lo criminal, como sucede en otros lugares de la República, exige como necesidad provechosa y saludable, para los enjuiciados y como medida de orden, que se haga la adopción de un escribano al juzgado del crimen;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Adscribase á uno de los escribanos de estado de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, al juzgado del crimen de la misma provincia.

Artículo 2º—Dicho funcionario percibirá el haber mensual de ocho libras peruanas oro sellado.

Lima, 22 de octubre de 1911.

E. C. Marquina.

H. Cámara de Senadores

Comisión de Justicia

Señor:

El Juzgado del crimen de la provincia de Trujillo carece de escribano propio, por lo que actúa con los juzgados en lo civil, conforme al turno establecido al efecto.

El H. señor Marquina, con conocimiento del buen número de causas criminales existentes, atribuye la lentitud del despacho á la circunstancia notada, y por ese motivo presenta al anterior proyecto de ley, adscribiendo á dicho juzgado á uno de los escribanos de estado en el departamento de La Libertad.

Consultada la opinión de la Ilustrísima Corte Superior acerca de este proyecto, se manifiesta ampliamente favorable en el informe de fojas dos, vuelta, que es reproducido en todas sus partes por el Ministerio de Justicia.

Siendo esto así, queda plenamente acreditada la utilidad

de la iniciativa del señor Marquina. Y en tal virtud, vuestra comisión lo apoya decididamente, pidiendo que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 9 de agosto de 1912.

Augusto Ríos.—Clemente J. Revilla.—E. C. Marquina.

H. Cámara de Senadores
Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Se haya suficientemente probado este expediente, la necesidad de dotar al juzgado del crimen de Trujillo de un escribano para su exclusivo servicio.

Siendo esto así, vuestra comisión considera que la administración de Justicia debe ser especialmente atendida, opina favorable acerca de la iniciativa del H. señor Marquina, y os pide que le prestéis aprobación.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, á 31 de agosto de 1912.

(Firmado).—*César A. E. del Río.—J. Capelo.—Esterban Santa María.—G. Schreiber.*

Proyecto de los HH. señores Prado y Cornejo, sobre reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE. — Continúa la discusión del proyecto sobre reforma constitucional, el H. señor Montesinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor MONTESINOS. — Excmo señor: Al iniciarse ayer el debate del proyecto presentado por los HH. señores Cornejo y Prado, manifesté la circunstancia especial por la que me permito tomar parte en este debate. Es la siguiente: en la legislatura de 1911, se presentó esa iniciativa y se puso en tramitación por la Mesa, sometiéndola al dictamen de las comisiones de Constitución y de Gobierno; la comisión de Constitución la formaba el inolvidable compañero Dr. don Manuel Irigoyen, el doctor José Manuel García y el que habla; la Comisión de Gobierno estaba constituida por los HH. señores Cornejo, Valencia Pacheco y el que habla.

La Comisión de Constitución no llegó á expedir dictamen, y entonces, en una de las sesiones, el H. señor Cornejo pidió á la H. Cámara se pusiera el asunto á la orden del día, puesto que la Comisión de Gobierno no había expedido ya su dictamen. La H. Cámara accedió á esa petición, quedando el proyecto á la orden del día.

Si al iniciarse, hace algunos días, la discusión de este importante proyecto solicité de la H. Cámara, porque lo conceptualmente necesario, que se pidiera previamente informe al Poder Ejecutivo, declaro, Excmo. señor, que al hacerlo no tuve jamás en mira poner obstáculo á ningún proyecto, y mucho menos al iniciado por los HH. SS. Cornejo y Prado y Ugarteche.

Ese pedido lo hice porque juzgaba que siendo de tan grave trascendencia el proyecto que se debatía, pues no solo se trataba en él de la nueva Constitución del Poder Legislativo, sino especialmente de los ele-

mentos constitutivos del Poder Ejecutivo, que es tan colegislador con el Congreso y que no solamente el Poder Ejecutivo es colegislador, sino aún el Poder judicial; estimaba, Excmo. señor, que este asunto que tenía especialmente á modificar la Constitución de ese Poder Ejecutivo, le interesaba mucho más á él que á otro poder. Además, Excmo. señor, el Poder Ejecutivo es el guardián de la ley, el que tiene la atribución de hacerla cumplir y el llamado á velar por las garantías y los derechos de los ciudadanos. El Poder Ejecutivo en nuestro sistema actual, emana directamente del voto público, tiene esa fuerza moral que le da prestigio, y era necesario, por lo tanto, oír previamente á ese poder para conocer su opinión, y ver si le convenía despojarse de los derechos de que está revestido por el sufragio popular. VE. consultó á la H. Cámara y, á indicación del H. señor Capelo, se decidió que se trataría el asunto en la orden del día.

Tal vez me haya engañado, Excmo. señor, al hacer ese pedido, al solicitar que informase el gobierno; nadie está libre, Excmo. señor, de incurrir en un error de concepto; pero, tampoco nadie tiene el derecho de juzgar ni de suponer que al emitir una idea ó una opinión personal que se estima conveniente, haya el prejuicio de entorpecer proyectos ó de dificultar iniciativas, y digo esto, Excmo. señor, porque no es la primera vez que se hacen pedidos de la naturaleza del que formulé. He visto en diversas ocasiones, ocurrir ésto en proyectos insignificantes, de interés especial de lejanos departamentos, en

los que más bien podría creerse que se trataba de obstruir su sanción, por todo lado y por cualquier motivo.

He visto, Excmo. señor, que se han debatido en el seno de la Cámara con lucidez, con pleno conocimiento de causa, proyectos importantísimos, como el del plan fiscal, de inmigración y colonización y tantos otros, en los cuales el mismo H. Senador por Puno era el más partidario de que se aprobasen inmediatamente y de preferencia sobre todos los demás; he visto, también, que en esos proyectos importantes, no digo antes de la estación de orden del día, sino después de esa estación y en el curso del debate, cuando se ha creído que faltaban los elementos indispensables para que la Cámara pudiera formarse un verdadero concepto del asunto que se debatía, se han iniciado pedidos ya para que informase el Gobierno ó para que el proyecto volviera á Comisión á fin de que modificara su dictamen, porque es indispensable, y lo creo así, Excmo. señor, que para resolver un asunto importante y trascendental debe llevarse al convencimiento de la H. Cámara convicción plena de lo que se trata, y de que el proyecto no solo tiende á satisfacer una necesidad nacional, si no que está ligado á él el porvenir del país.

(Aplausos).

Es por esto, Excmo. señor, que yo formulé ese pedido; pero no, lo repito, con el prejuicio de obstaculizar ningún proyecto, ninguna iniciativa, mucho, menos—y haré un paréntesis con permiso de VE. y de la H

Cámara—mucho menos, cuando se trata de compañeros tan dignos, y en especial del H. señor Senador por Puno, por quien tengo gran deferencia y especial cariño, por haber sido digno discípulo mío, de tal manera que la gloria de él, es gloria mía.

Hecha, Excmo. señor, esta digresión necesaria, paso á dar á conocer que al emitir ese dictamen en minoría lo he hecho con la independencia propia de mi carácter, y cumpliendo mis profundos y arraigadas convicciones.

Yo, Excmo. señor, hijo del pueblo, profeso la doctrina de que este es el único que puede constituir sus legítimos poderes; si en ello estoy equivocado, el porvenir me hará ver esa equivocación.

Voy, pues, á entrar en materia, suplicando de antemano á la bondad de V.E. como á la de la respetable Cámara, que me presten indulgencia para escuchar, no geniales conceptos, pero sí, las modestas razones que voy á exponer en pró de la doctrina que profeso.

Vamos á examinar el proyecto trascendental de los señores Cornejo y Prado, bajo diversos puntos de vista.

Cuando se han visitado los países del viejo continente y se han palpado sus adelantos, cuando se han estudiado las causas que los han producido, las diversas organizaciones políticas de esos estados y las condiciones que determinan su justa preponderancia sobre los demás pueblos de la tierra, entonces puede llegar á formarse un elevado y noble concepto de los destinos de la humanidad, y si ese examen se hace por personalidades dotadas de gran

talento y capaces de explicarse los diversos fenómenos que han actuado en el desarrollo sociológico de aquellos pueblos; entonces fácil es concebir, Excmo. señor, que sus conceptos tiendan á encarnar esos adelantos grandiosos en el seno de los pueblos menos civilizados.

Tal vez, solo entonces pueda formarse un verdadero concepto y controlarse y aquilatarse el grado de adelanto en que se hallan los pueblos jóvenes de Sud América, en relación á aquellos grandes centros de cultura y civilización.

Tal es lo que acontece con el proyecto en debate, presentado por los dignos señores Cornejo y Prado y Ugarteche.

Capacitados suficientemente, imbuídos de una alta cultura sociológica, en una alta cultura social, con inmensos contingentes, no han podido menos de querer introducir esta reforma en la Constitución de su país, para llevarlo á mejores destinos.

Son éstos los nobilísimos propósitos, los bellos ideales que yo les reconozco con todas las veras de mis sentimientos.

Nada más grandioso que trabajar por el progreso de su país, introduciendo en su organismo los mejores adelantos del mundo civilizado, para que así pueda llegar á la meta de sus destinos.

No es dable suponer, Excmo. señor, que personas de tanta cultura, hayan dejado de contemplar los diversos factores de nuestra organización civil y pública; pero ese examen ha sido y es incompleto, ó por lo menos, en él ha predominado el visú de un mejoramiento rápido, sin entrar en los detalles necesarios, como para lle-

gar á un fin sin pérdida de tiempo, que es el dón más precioso de la vida.

Voy á hacerlo ver, tratando en lo posible de serlo más conciso que pueda.

No creo necesario recordar á la H. Cámara los principios fundamentales de nuestra organización política. Ellos están en la conciencia nacional.

En efecto: se sabe, Excmo. señor, que la base del derecho político, es la sociabilidad, sin la que no puede concebirse ningún desarrollo, ninguna vida humana, obedece esencialmente á la ley de la armonía universal, según la cual los derechos individuales tienen que equilibrarse con los derechos sociales.

Eso requiere un poder que conserve esa armonía y el derecho de constituir ese poder conforme á los usos y costumbres del país, es exclusivo y propio de la sociedad que lo forma.

Estos son principios esenciales, conocidos y fundamentales.

Ahora bien, Excmo. señor, es por la soberanía, propia de la sociedad, que se constituye, que se forman los poderes públicos, adoptando naturalmente la forma de gobierno que más convenga para el buen ejercicio de ellos.

Yo no me creo suficientemente capacitado, ni tampoco creo del caso tener que vituperar, ni que analizar minuciosamente las causas que motivaron el que nuestro país hubiera adoptado la forma republicana.

Y no lo deseo, porque no quiero hacer muy extenso este pequeño discurso; lo que yo sé, lo que creo y conmigo lo sabe

todo el mundo, es que fué la corriente civilizadora democrática francesa la que vino á sembrar en los jóvenes países de la América del Sur la semilla de la libertad del derecho, de la igualdad y de la soberanía de los pueblos, y esa semilla, vino á fructificar, por desgracia para el Perú, en un terreno de esclavos y que, por consiguiente, no podía éste entrar de lleno á la vida de la libertad.

De aquí todos los errores, de aquí que cuando se adoptó la forma republicana, sus principios tuvieron que cambiar las costumbres de nuestra sociedad, desde que se le proclamó con entusiasmo en la forma expresada en nuestro himno, "Somos libres".

Verdaderamente, Excmo. señor, tal vez se cometió un error; pero la causa que acabo de señalar, que trajo consigo diversos fenómenos para los principios fundamentales y tutelares, para el desarrollo de los que se han sucedido en los noventa años de independencia que llevamos, no han podido destruir los principios sobre que descansa la organización política de nuestro país, ni mucho menos conducirnos al establecimiento de una monarquía.

Yo creo, que esos desórdenes continuos y esas convulsiones del país, han servido para venir sucesivamente desarrollando en las masas la vida republicana; de manera, que si no hemos llegado á una perfección, por lo menos creo que nuestro país está educado cívicamente en los principios inmanentes de la democracia.

Ahora bien: se sabe perfectamente que los elementos de la soberanía son los poderes pú-

blicos; que esos poderes públicos, que expresan la voluntad nacional y la soberanía del pueblo, son dos: el legislativo que da la ley y el ejecutivo que la cumple y la hace cumplir. (Comprendiéndose en él al Judicial).

Y es sana doctrina, principio reconocido por todos, que la independencia de los poderes y la división de éstos es requisito indispensable para su buen ejercicio y para que no dificulte en manera alguna el derecho de los individuos y de la sociedad.

¿Qué quiere decir esto, excelentísimo señor?

Esto quiere decir que los poderes públicos solo tienen verdadera independencia, cuando no emana el uno del otro: cuando los agentes del uno no pueden esperar ni favores ni temores del otro; en fin, cuando el uno no puede crear al otro.

Tales son los principios del derecho político fundamental, que están en la naturaleza de todos y en la sociedad misma.

El señor CORNEJO (interrumpiendo). ¿El poder judicial?

El señor MONTESINOS [continuando]. Únicamente para S.Sa. será perjudicial, para mí es la sana doctrina que profeso.

El señor CORNEJO. ¿Y el poder judicial?

El señor MONTESINOS. Ahora bien, excelentísimo señor, si esto es evidente, y haré uso de esta palabra con el mismo entusiasmo con que lo hace el H. señor Cornejo, cuando

se ocupa de sus proyectos, si esto es evidente, porque es un axioma de derecho político; pregunto, Excmo. señor, si el Poder Legislativo, crea al Poder Ejecutivo, que no otra cosa significa, elegir presidente de la república, si esto hace el Poder Legislativo ¿podrá tener potestad para hacer efectiva la responsabilidad del Poder Ejecutivo, puesto que mana de él?

Nó Excmo. señor, si el Poder Legislativo hace una obra y si esa obra la crea imperfecta, la destruye; por consiguiente, si hoy elige al presidente de la República, á los cuatro días lo sustituirá también con la misma facilidad. [Aplausos].

Y esto que indico, Excmo. señor, hará el Poder Ejecutivo, igualmente, y pregunto ¿podrá el Poder Ejecutivo ejercer el control que hoy, según nuestra carta fundamental, ejerce para votar las leyes que se opongan á la buena moral, á las buenas costumbres ó que envuelvan algún tropiezo al desenvolvimiento del país? podrá ejercer esa facultad de vigilar por la ley y por el cumplimiento de ésta respecto del Congreso? No lo podrá, Excmo. señor, ¿Por qué?. Porque dirá: cómo voy yo á oponerme contra aquellos que me han dado el ser? Es lo mismo que pretender que un hijo trate mal ó quiera ó pueda asesinar á su padre.

Suprimiendo, pues, el control, Excmo. señor, de los poderes públicos, las consecuencias pueden calcularse; serán bien funestísimas, no solamente para el Estado, sino para los individuos y es precisamente por ésto que la condición del principio republicano democrático

prescribe que la elección de presidente de la República, que la organización y la elección del Congreso, tengan su origen en el pueblo; esto es lo que conserva la legitimidad de aquellos, determinando y señalando á cada poder la órbita dentro de la cual ejercita sus funciones públicas respectivas, lo único que establece el verdadero control en la ley y su exacto cumplimiento.

El control y equilibrio de los poderes públicos del Estado, es el deber; fuera de ese no hay otro.

Así, pues, con serenidad y con clama, y protesto otra vez, Excmo. señor, de que no me guía pasión alguna, ni móvil innoble de ningún género, no hago más que expresar las doctrinas que profeso; Así, pues, con ese criterio sereno, con ese criterio propio, no de apasionamiento que nos lleva de ilusión en ilusión, sino del conocimiento profundo de los principios que están en la naturaleza humana, y que en realidad no son sino los constitutivos de las sociedades políticas porque los hombres son componentes de esas sociedades, y aunque ese cuerpo que se llama sociedad, participa de las cualidades diversas, de cualidades especiales, pero que también participa de la de sus componentes que son los individuos, si se ve, pues, bajo el punto de vista de ese sano principio de la naturaleza del hombre y de la naturaleza de la sociedad, no podremos menos que concluir Excmo. señor, que si bien es hermoso el ideal, ese proyecto es inaceptable ante los principios de la ciencia.

Vamos ahora á verlo bajo otro punto de vista.

Mi H. compañero el senador por Puno no nos ha señalado, al menos no recuerdo que nos haya señalado ni sentado los principios fundamentales en los cuales descansa su iniciativa.

Yo que recuerdo, y vuelvo á repetir, que me dispense mi H. compañero de que si incurro en error, es por falta de memoria, lo único que recuerdo es que uno de los autores del proyecto, el H. señor Cornejo, para tratar de justificar su iniciativa nos hizo la revista crítica, no solamente de los diversos países más civilizados de Europa, sino también de muchos de los de América.

Reconozco ese gran mérito en haber hecho un recorrido crítico con la facilidad del lenguaje, con la belleza literaria y con la profundidad del sociólogo que le es peculiar.

Pero, Excmo. señor, ese estudio crítico al que nosotros hemos asistido verdaderamente embelesados, es incompleto. ¿Es posible, Excmo. señor, que cuando se critica la historia de un país, las diversas evoluciones que han experimentado, el desarrollo de sus formas políticas para seguir la marcha institucional y el adelanto de la humanidad, para llegar á realizar los altos y trascendentes fines del hombre, así como el altruismo en toda su amplitud, no se vea más remedio, ni más principio ni más tabla de salvación, (como en los pueblos antiguos del Oriente se señalaba la cruz como el único signo de redención) para el Perú que la elección del Presidente de la República por el Congreso?

Ah! no, Excmo. señor. Yo no convengo, ni puedo convenir

jamás en esto, ni en que se le quite al pueblo su derecho de soberanía en la formación de los poderes que deben hacer y cumplir las leyes que garantizan los derechos de todos los ciudadanos y de la sociedad.

Hablaba el Senador por Puno, al traer á colación las evoluciones políticas de Francia y Norte América y las evoluciones políticas de España, con la lucidez que acostumbra S^{ra}, y de la constitución francesa, nos decía: "la Francia ha pasado por grandes vicisitudes, por todas las formas de gobierno y sólo ha llegado á la meta después de una lucha constante de muchísimo tiempo, cuando estableció el régimen parlamentario; allí, en Francia, el Congreso gobierna, la Asamblea es la que gobierna, la Asamblea es la que manda, el pueblo obedece; y es bajo este sistema, bajo esta forma, que hoy Francia ha dilatado su territorio, ha hecho grandes conquistas, ha conquistado parte del Norte de Africa, parte de la Australia; ha conquistado varias tierras, ha extendido inmensamente sus dominios, lo que no pudo hacer jamás ni en la época del gran Napoléon, ni en tiempos anteriores".

Yo pregunto, Excmo. señor: ¿Es solamente por esto por haberse establecido la forma parlamentaria ó el gobierno parlamentario, ó las instituciones parlamentarias en la constitución de Francia, que esta nación ha alcanzado ese alto grado de adelanto? Yo deseo preguntarle ingenuamente al Senador por Puno y con él á toda la Cámara ¿es debido á eso? Es debido, Excmo. señor,

á que allí se tiene verdadero concepto del deber, de lo que es la ley de lo que es un derecho, de lo que es una garantía individual, un interés nacional, es debido á que allí se cumple la ley y se respetan los derechos individuales, los derechos inalienables de la propiedad y se castiga á todos los que faltan á alguna ley, ó hacen alguna trasgresión de los derechos; es debido al estado de cultura á que ha llegado ese pueblo. ¿Pero nuestro país, que nace recién á la vida republicana, puede compararse con la vieja y grande nación francesa? De ninguna manera, Excmo. señor.

Ahora, al ocuparse de los demás países nos ha venido explicando el H. Senador por Puno, todo lo favorable para dar á conocer la importancia de su proyecto.

Así nos ha dicho, que bajo el imperio y la monarquía, que bajo el gobierno del sistema federal, los adelantos son pequeños progresos que pueden realizarse; pero, que la única verdadera forma política, es la del parlamentarismo para poder alcanzar los más grandes fines de las naciones. Si mal no recuerdo, en la historia de los pueblos se han visto á unos que han llegado al apogeo de su grandeza con forma política republicana, otros con la monarquía, etc. Así, en los tiempos más antiguos, se tiene el imperio de Ninive, se tiene la gran Tebas, la gran Cartago. Acaso no ha existido el imperio de Napoléon y así sucesivamente? Todos ellos han llegado á su apogeo de grandeza, y después de la grandeza han sufrido convulsiones; pero ¿por

qué causa han venido esos pueblos primero á la grandeza y después á la decadencia? En mi concepto, mientras esos estados se conservaron dentro de los sanos principios de la moral y del derecho, respetándose unos á otros; mientras que soberanos se hermanaban íntimamente con las necesidades del pueblo; de tal manera que formaban como un sólo cuerpo; mientras que esos soberanos han participado de las amarguras y sinsabores del pueblo, así como de sus goces y tristezas, esos pueblos han permanecido florecientes y grandes y han sido el reflejo verdadero del sol de la civilización; pero, cuando esos pueblos han degenerado, cuando se ha introducido el error para oscurecer la verdad y sus deberes, cuando el soberano, monarca, presidente ó parlamento, lejos de armonizar con las necesidades de su pueblo, las han contrariado, entonces ha venido el derrumbe de esa sociedad.

Cuando el H. señor Cornejo nos hablaba de los grandes adelantos de las formas políticas, me entusiasmaba al oírle poner en parangón á los Estados Unidos con la Argentina y el Brasil, después de comparar la forma federal democrática con la naturaleza, diciéndonos que era el verdadero sistema planetario; político compatible con las verdaderas necesidades, nos decía que si el Perú quería alcanzar sus altos fines y ser grande debía aceptar el régimen parlamentario y la elección de presidente por el Congreso.

El señor PRESIDENTE.—Siendo la hora avanzada y es-

tando fatigado el orador, se levanta la sesión.

Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.

37a. sesión del jueves 3 de octubre de 1912.

Presidencia del H. señor Villanueva

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Alvaríño, Barco, Barrios, Bezada, Campos, Capelo, Cornejo, Durand, Fernández Dávila, Flores, León, Medina, Montes, Noblecilla, Peralta, Pizarro, Revilla, del Río, Ríos, Samanez, Santa María, Seminario, Schreiber, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Umeres, Valencia Pacheco, Villacorta, Villarreal, Ward M. A.; y Rojas Loayza y Montesinos, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno.

Remitiendo en contestación á un pedido del H. señor Canevaro los actuados relativos á la queja del síndico del Concejo distrital de Ñahuimpuquio, por los atropellos cometidos contra ese vecindario por los comuneros de Callhuas, Retama, Pihuas y Paccha.

Con conocimiento del H. señor Canevaro, al archivo.

Manifestando que ha pasado al Ministerio de Fomento el oficio que se le dirigió para que